



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2023-01670-00
INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Bogotá, D.C., 21 NOV 2023

Sería del caso entrar a resolver sobre la admisión de la demanda de la referencia, si no fuera porque se advierte la falta de competencia por la naturaleza del asunto para tramitarla, por cuanto, se trata de un proceso de INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE contemplado en el numeral 9 del artículo 17 del C.G. del P.

Según lo preceptúa el párrafo del artículo 17 del C.G. del P. que establece "Cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, corresponderá a este los asuntos consagrados en los numerales 1, 2, 3." Y como el asunto en cita no corresponde a estos numerales, es de competencia de los Juzgados Civiles Municipales de Menor Cuantía.

En consecuencia, se rechaza de plano, por falta de competencia por la naturaleza del asunto.

Se propone el conflicto de competencia en caso de oposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del C.G. del P.

Remítase el expediente, junto con la demanda y los anexos, por secretaría, al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia para que sea repartido a los Juzgados Civiles del Menor Cuantía de esta ciudad, por competencia.

Déjense las anotaciones del caso,

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C., 22 NOV 2023 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 169 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría